

Creando la Academia Peruana de la Lengua Quechua, con sede en la ciudad del Cuzco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase la Academia Peruana de la Lengua Quechua, que tendrá su sede en la ciudad del Cuzco.

ARTICULO 2° — Los Académicos de Número serán “ad honorem” y su designación y número será determinado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación Pública, que reglamentará la presente ley.

ARTICULO 3° — Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida de Diez mil soles oro mensuales, destinada al sostenimiento de dicha Academia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.

EMILIO ROMERO.